

# Resolución Ministerial

Lima, 30 DIC. 2020

## VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAB) No. 1092, de 16 de diciembre de 2010, emitida por el Despacho Ministerial; la Resolución de Secretaría General No. 0648-2020, de 14 de diciembre de 2020; y, el Memorándum (OPP) No. OPP01546/2020, de 14 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de los actuados se desprende que el señor Juan Carlos Bardales Sinacay presentó una demanda laboral contra el Consulado General del Perú en Nueva York y la ex Jefa de Misión, Embajadora SDR María Teresa Merino de Hart, tramitada ante la Corte del Distrito Sur de Nueva York, por despido intempestivo, falta de pago de horas extras y otros, durante todo el tiempo que estuvo empleado, desde mediados de agosto de 2010 a octubre de 2015;

Que, conforme al contrato de "Attorney's Retainer Agreement", de 7 de febrero de 2018, el Consulado General del Perú en Nueva York contrató los servicios del Estudio Golberg and Winberger LLP, bajo el patrocinio del Abogado Lewis Goldberg, para la defensa de los intereses de dicha Misión;

Que, posteriormente, conforme al "Contract for Legal Services: Juan Carlos Bardales v. Consulate General of Peru in New York & Maria Teresa Merino de Hart (S.D.N-Y. Case No.: 17-cv-8897)", de 19 de octubre de 2019, el Consulado General del Perú en Nueva York contrató los servicios del Estudio de Abogados Foley Hoag LLP;

Que, con fecha 28 de setiembre de 2020, el Juez Carter de la Corte del Distrito Sur de Nueva York falló a favor de la solicitud del Perú, desestimando en su totalidad la demanda del ex trabajador Juan Carlos Bardales por falta de jurisdicción, basado en la inmunidad del Consulado y la Embajadora SDR María Teresa Merino de Hart;

Que, mediante Mensaje C-NUEVA\_YORK2020/00630, cursado el 18 de noviembre de 2020, se pone en conocimiento que el Estudio Foley Hoag LLP informa que la Corte "ha seleccionado nuestro caso para su programa de mediación" (CAMP), por lo que el Estudio Foley Hoag LLP recomienda intentar llegar a un acuerdo con Bardales y su abogado a través de esta mediación. Asimismo, refieren que se requiere la participación de los clientes en dicho proceso, para cuyo efecto, la Embajadora SDR María Landaveri Porturas participaría en representación del Consulado y de la Embajadora SDR María Teresa Merino de Hart;

Que, mediante Memorándum (PPU) No. PPU00238/2020, de 10 de diciembre de 2020, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores, se señala que la mediación permitiría resolver en definitiva la controversia surgida con el señor Juan Carlos Bardales Sinacay, en torno a las pretensiones demandadas, pues la necesidad de llegar a un acuerdo anticipado como forma especial de conclusión del proceso judicial esta sustentada, precisando que para suscribir el acuerdo de mediación debe existir un pronunciamiento previo por parte de la Administración respecto de la disponibilidad presupuestal; toda vez que el acuerdo vía mediación que se pretende pactar se lleva a cabo bajo el imperio de las normas contenidas en el Código Civil, cuyo artículo 167 inciso 2 exige autorización expresa para celebrarla;

0718

# Resolución Ministerial

Que, mediante Memorándum (LEG) No. LEG01316/2020, de 14 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se valida la posibilidad de mediación, incidiendo en que es la Procuraduría Pública del Ministerio la que debe llevar a cabo ese proceso;

Que, mediante Memorándum (OPP) No. OPP01546/2020, de 14 de diciembre de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Nota N.º 0000002006 otorgando la certificación de crédito presupuestario que permitirá atender la presente asignación extraordinaria;

Que, mediante Resolución de Secretaría General No. 0648-2020, de 14 de diciembre de 2020, se da conformidad para que el abogado, señor José Arturo Rodríguez Hernández, Procurador Público del Ministerio de Relaciones Exteriores, vía mediación, celebre acuerdos en representación del Consulado General del Perú en Nueva York - Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, respecto a las pretensiones demandadas en el proceso laboral seguido por el señor Juan Carlos Bardales Sinacay, en contra de dicho Consulado General del Perú y la ex Jefa de Misión, Embajadora SDR María Teresa Merino de Hart, ante la Corte del Distrito Sur de Nueva York; por las materias de despido intempestivo, falta de pago de horas extras y otros, en trámite ante la Corte de Apelaciones del Segundo Circuito de los Estados Unidos; y con la prerrogativa de delegar dicha autorización en la persona de la señora Embajadora SDR María Landaveri Porturas y en los abogados del Estudio Foley Hoag LLP, a cuyo cargo se encuentra la defensa jurídica del Estado en el referido proceso laboral;

Que, mediante Mensaje C-NUEVA\_YORK2020/00702, de 17 de diciembre de 2020, la Embajadora SDR María Landaveri Porturas, Jefa de Misión del Consulado General del Perú en Nueva York, informó acerca del acuerdo de mediación alcanzado con el ex trabajador, señor Juan Carlos Bardales Sinacay, consistente en el pago de USD 60,000.00 (sesenta mil y 00/100 dólares estadounidenses) a favor del demandante. Asimismo, indicó que el Estudio Foley Hoag ha otorgado un descuento del 50% en sus honorarios, estableciendo como tope de honorarios la suma de USD 15,000.00 (quince mil y 00/100 dólares estadounidenses);

Que, la Oficina de Gestión del Servicio Exterior de la Oficina General de Administración, en su calidad de unidad orgánica competente, en virtud del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo No. 135-2020-RE, a través del Informe (GSE-ASE) No. 403/2020, de 28 de diciembre de 2020, ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, aprobado por Resolución Ministerial N.º 0422-2016-RE, señala que procede continuar con el trámite para el otorgamiento de una asignación extraordinaria;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, la asignación extraordinaria de monto mayor a USD 10,000.00 (diez mil y 00/100 dólares estadounidenses) será aprobada mediante Resolución Ministerial, siempre que se cumplan los requisitos previos contenidos en dichos artículos y que se encuentren sustentados en los considerandos anteriormente expuestos;

Que, de conformidad con las competencias conferidas en el inciso d) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Oficina General de Administración ha evaluado el proyecto de asignación extraordinaria a que se refiere la presente Resolución Ministerial y ha elevado su recomendación a la Secretaría General;

0718

# Resolución Ministerial

Que, en atención a lo expuesto, es necesario autorizar la emisión de una asignación extraordinaria a favor del Consulado General del Perú en Nueva York, ascendente a USD 75,000.00 (setenta y cinco mil y 00/100 dólares estadounidenses);

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asuntos Legales y de la Oficina de Gestión del Servicio Exterior;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; la Ley No. 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo No. 135-2010-RE; el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1326, aprobado mediante Decreto Supremo No. 018-2019-JUS; y, el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el otorgamiento de una asignación extraordinaria ascendente a **USD 75,000.00 (setenta y cinco mil y 00/100 dólares estadounidenses)** a favor del Consulado General del Perú en Nueva York, a efectos de cubrir: (i) el pago de los servicios prestados por el Estudio Foley Hoag LLP en la defensa legal del Consulado General del Perú en Nueva York, derivado de la demanda laboral interpuesta por el señor Juan Carlos Bardales Sinacay por despido intempestivo, falta de pago de horas extras y otros, hasta por un monto de USD 15,000.00 (quince mil y 00/100 dólares estadounidenses); y, (ii) el pago del acuerdo celebrado con el señor Juan Carlos Bardales Sinacay, producto de la mediación, ascendente a USD 60,000.00 (sesenta mil y 00/100 dólares estadounidenses), derivado de la demanda laboral interpuesta por dicha persona por despido intempestivo, falta de pago de horas extras y otros

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración abone la suma antes señalada, con cargo al monto, meta específica de gasto y fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores para el ejercicio fiscal 2020, consignados en el Memorándum (OPP) No. OPP01546/2020.

**Artículo 3.-** Disponer que el Consulado General del Perú en Nueva York, bajo responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, rinda cuenta de la presente asignación extraordinaria en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores al cumplimiento del objetivo autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

**Elizabeth Astete**  
Minístra de Relaciones Exteriores

